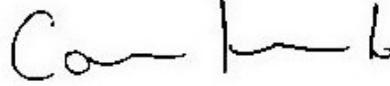


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 20 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2019-640**, de **LINA MARÍA ZULUAGA RODRÍGUEZ** contra **GESTIONES Y COBRANZAS S.A.** informando que la Curadora Ad Litem designada para representar a la demandada no aceptó el cargo por tener 5 curadurías activas.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por ser procedente, se dispone relevar del cargo a la Dra. Vanessa Patruno Ramírez y designar como *Curador Ad Litem* de la demandada, al abogado Dr. ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ FANDIÑO identificado con C.C. 1.026.285.767 y T.P. 290.941 del C.S.J., quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **“se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...”**, **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico a.jimenezfandino@hotmail.com para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación.

Una vez se surta la notificación al curador ad litem, se citará para la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., como quiera que mediante proveído del 15 de julio de 2021 se tuvo por contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. Vanessa Patruno Ramírez de la designación como Curadora *Ad Litem*.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ FANDIÑO como *Curador Ad Litem* de la demandada **GESTIONES Y COBRANZAS S.A.** Comuníquesele su designación.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 074 de fecha 03/05/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ